



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE SAN JUAN
COLEGIO UNIVERSITARIO DE SAN JUAN**

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ESTACIONAMIENTO EN EL COLEGIO UNIVERSITARIO DE SAN JUAN

Para facilitar la lectura de este plan y evitar la constante repetición de la mención de los géneros, se utiliza el término genérico al referirse a personas del género masculino o femenino. Este estilo de redacción no pretende, ni implica, la supremacía de un género sobre otro.

Revisión 2021- 2022

TABLA DE CONTENIDO

I.	Introducción	3
II.	Base Legal	3
III.	Definiciones	4
IV.	Solicitud de Permiso para Estacionar	5
V.	Procedimiento de Acceso a los Estacionamientos y a las Instalaciones Institucionales	6
VI.	Sanciones	8
VII.	Sanciones – Procedimientos	9
VIII.	Normas Generales de Estacionamiento	10

I. Introducción

El propósito de este manual es poder adoptar medidas adecuadas y de seguridad para mantener el acceso de vehículos de una manera segura en los estacionamientos disponibles del Colegio Universitario de San Juan (CUSJ).

Lo establecido en este Manual aplica a los estudiantes, personal docente, personal técnico, por contrato, administrativo, empleados no docentes y personas visitantes, así como a contratistas.

II. Base Legal

El Colegio Universitario de San Juan es una entidad adscrita al Municipio de San Juan. A su vez, es un patrono con igualdad de oportunidades y no discrimina a las personas por razón de raza, color, sexo, matrimonio, orientación sexual, identidad de género, origen social o nacional, condición social, afiliación política, ideas políticas o religiosas, o por ser víctima o ser percibida como víctima de violación doméstica, agresión sexual o acecho, o sin justa causa, por razón de edad, o por ser militar, exmilitar, servir o haber servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos o por ostentar la condición de veterano.

El Artículo 1, Sección 11 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispone que la dignidad del ser humano es inviolable, que todas las personas son iguales ante las leyes y prohíbe que se establezca discrimen alguno por razón de sexo, entre otros.

La Carta de Derechos de la Constitución de Puerto Rico, Artículo 11, Sección 1, prohíbe el discrimen por motivo de raza, color, sexo, nacimiento origen o condición social, ideas políticas y religiosas.

La Ley para las Personas con Impedimentos, conocida como la Ley ADA por sus siglas en inglés, "Americans with Disabilities Act of 1990", es una ley federal de derechos civiles que prohíbe la discriminación de personas con algún tipo de impedimento similar a las protecciones otorgadas a personas por razón de raza, sexo, origen nacional, edad y religión. Garantiza la igualdad de oportunidades para todos.

La Ley Núm. 40 de 3 de agosto de 1993, según enmendada, que es la aplicación de la Ley Núm. 66 de 2 de marzo de 2006, que enmienda los Artículos 2, 3, 4, 5, 6, 9 y 11 de dicha Ley Núm. 40, que es la Ley para Reglamentar la Práctica de Fumar en Determinados Lugares Públicos y Privados. Incluye el cigarrillo electrónico y establece que no se puede fumar dentro de las instalaciones de nuestra institución, que incluye los estacionamientos.

La Ley 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida por la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, establece “entre las obligaciones más importantes velar por la seguridad pública en todas sus variantes, simplificar y agilizar las gestiones de los ciudadanos.” De igual manera, “establece una reglamentación ordenada y eficiente en materia de vehículos y tránsito...fortaleciendo las sanciones en cuanto a aquellas violaciones de ley que presentan grave riesgo a la seguridad pública.”

III. Definiciones

Para fines de uniformidad en este manual, el significado de los términos son los siguientes:

1. *Acto sancionable* - acto que constituye violación de este manual o a un reglamento institucional.
2. *Áreas de estacionamiento* - los predios destinados para los estacionamientos reservados respectivamente para la administración, facultad, estudiantado y visitantes. En nuestro caso, contamos con tres estacionamientos: dos dentro de las instalaciones y uno en el acceso a la calle Calaf.
 - Edificio Principal, con capacidad para 115 estacionamientos; estacionamiento de estudiantes en la parte trasera con capacidad para 200 estacionamientos y el Anexo, ubicado en la calle Calaf con capacidad para 100 estacionamientos.
3. *Boleto* - formulario oficial que utilizarán los oficiales de ley y orden cuando la Guardia Universitaria lo solicite por encontrar alguna violación y denunciar infracciones a este manual.
4. *Concesionario* - compañía privada que administra negocios dentro de las instalaciones mediante contratación por el Municipio de San Juan (MSJ) y el Colegio Universitario de San Juan (CUSJ).
5. *Espacios de estacionamiento* – servicio que comprende los espacios dentro de las áreas de estacionamiento delimitados por líneas amarillas y con capacidad para estacionar un vehículo. Las azules son los designados con letreros para personas con limitaciones y se requiere que la persona tenga el permiso oficial para ese tipo de estacionamiento.
6. *Espacios para personas con necesidades especiales* - el CUSJ cuenta con 2 estacionamientos en la parte trasera del estacionamiento del edificio principal, 2 en el estacionamiento del frente al lado de la caseta de la guardia universitaria y 4 en el de estudiantes.

7. *Formulario de Solicitud de Estacionamiento* – documento a ser cumplimentado por la persona interesada para ser autorizada a estacionar en las áreas institucionales destacadas para tales fines.
8. *Guardia Universitaria* - las personas empleadas o contratadas por el CUSJ para prestar seguridad y vigilancia en sus terrenos, estacionamientos, edificios y vías de acceso vehicular y peatonal.
9. *Querrela* - notificación oficial firmada por la Guardia Universitaria indicando que se ha cometido una infracción a este manual.
10. *Manual*- el presente documento titulado "*Manual de Procedimientos para el Estacionamiento en el Colegio Universitario de San Juan*".
11. *Pago de pegatina* - obligación de \$3.00 contraída por el estudiante para tener acceso a los estacionamientos del CUSJ.
12. *Permiso de estacionamiento* – autorización requerida (visible) para permitir la entrada de vehículos a una de las áreas de estacionamiento del CUSJ. Tiene periodo de vigencia y en el caso de estudiantes, limitación en cuanto a horarios y espacios disponibles. El permiso de estacionamiento es un privilegio y no constituye un derecho; tampoco garantiza un sitio de estacionamiento. El CUSJ no se responsabiliza del cuidado ni protección contra daños causados al vehículo ni por pertenencias dejadas dentro del mismo mientras esté estacionado en nuestras instalaciones.
13. *Permisos provisionales* – permiso especial que se solicita por un mínimo de tiempo.
14. *Sanción* - pena impuesta por la violación a las disposiciones de este manual y/o reglamentos institucionales.
15. *Vehículo de motor* – Camiones, grúas, automóviles, motocicletas, remolques.
16. *Visitantes autorizados* - personas que acuden al CUSJ para solicitar servicios o hacer gestiones relacionadas con las labores educativas y/o administrativas que aquí se ofrecen.

IV. Solicitud de Permiso para Estacionar

Para estacionar un vehículo de motor en el Colegio Universitario de San Juan será requisito presentar los siguientes documentos al solicitar el permiso:

- a) Tarjeta de identificación de estudiante o empleado.
- b) Si es estudiante activo, evidenciar mediante el Programa de Clases que haya pagado matrícula (sello oficial) y los \$3.00 para obtener el permiso.
- c) Proveer copia vigente de la licencia de conducir.
- d) Proveer copia vigente de la licencia del vehículo.
- e) Si el solicitante no es dueño autorizado del vehículo, debe presentar una autorización del dueño del vehículo que valide que el solicitante está autorizado a utilizar el vehículo.
- f) El estudiante pagará \$3.00 en la Oficina de Recaudos, localizada en el Decanato de Asuntos Administrativos. Con el recibo, la persona encargada de entregar las pegatinas en dicho decanato se la entregará.
- g) El personal del CUSJ (regulares, por contrato, docentes, administrativos) obtendrá su pegatina en el Decanato de Asuntos Administrativos con la persona encargada.

Se otorgará un solo permiso por persona. Dicho permiso oficial debe adherirse en el lado inferior izquierdo del parabrisas delantero del vehículo, visto desde el asiento del conductor.

En casos de solicitar un permiso provisional se deberá ubicar en el área superior del cristal izquierdo con la información visible a la Guardia Universitaria mientras el vehículo permanezca estacionado en la institución.

V. Procedimiento de Acceso a los Estacionamientos y a las Instalaciones Institucionales

Todo conductor tiene que obedecer y cumplir con lo dispuesto en: rótulos, signos o señales de tránsito y los límites de velocidad dentro de los terrenos del CUSJ, así como con las disposiciones aplicables de la Ley de Automóviles y Tránsito del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

- Los portones y vías de acceso del Colegio Universitario de San Juan estarán controlados por Guardias Universitarios que actuarán conforme a las disposiciones de este manual en lo concerniente al acceso, tránsito y estacionamiento de vehículos.
- Solamente tendrán acceso a la entrada al Colegio Universitario de San Juan los siguientes:
 - Vehículos oficiales de la Institución, los cuales deben estar debidamente identificados.
 - Vehículos de estudiantes y empleados del CUSJ y/o del MSJ que tengan permiso de estacionamiento vigente y siempre visible para mayor seguridad y control.

- Vehículos de visitantes, entidades gubernamentales y privadas en gestiones oficiales, previa identificación y autorización por parte de la entidad solicitante.
 - Vehículos de empresas o individuos que tengan relaciones comerciales y/o de trabajo con el CUSJ, sus concesionarios, previa identificación con la Guardia Universitaria.
- La guardia universitaria mantendrá un registro diario de todo vehículo al cual permita acceso, que no sea de la institución o que no tenga un permiso de estacionamiento como estudiante y/o empleado. En dicho registro anotará la siguiente información:
 - ✓ Número de tablilla del vehículo.
 - ✓ Nombre del conductor y el número de su licencia de conducir.
 - ✓ Cantidad de personas que viajan en el mismo.
 - ✓ Fecha y hora de entrada y salida.
 - ✓ Qué oficina y a quién va a visitar.
- El permiso de estacionamiento es un privilegio que no garantiza un lugar para estacionarse y no implica responsabilidad alguna del CUSJ por el cuidado o la protección del vehículo o de la propiedad dejada en el mismo.
 - Se otorgará un permiso por vehículo, que no será transferible a otro vehículo.
 - En caso de venta o transferencia del vehículo, cese en el empleo o terminación de estudios, el permiso pierde validez y será destruido o mutilado.
 - Si por razón de hurto, venta o traspaso se solicita un nuevo permiso, el interesado deberá presentar evidencia de que el permiso anterior fue desprendido y/o mutilado o un informe policiaco o declaración jurada.
 - A los visitantes, la Guardia Universitaria les dará un permiso temporero que devolverán al salir.
 - No se expedirán permisos para vehículos pesados, excepto en casos especiales, los cuales requerirán la aprobación del Decano de Administración.
 - Todo permiso caducará automáticamente cuando cesen las condiciones bajo las cuales se expidió.
 - En los casos de personas a quienes se les ha expedido permiso se mantendrá visible la pegatina de autorización de estacionamiento. La otorgación y aceptación de tal permiso constituirá de por sí, una autorización previa de parte de la persona a cuyo favor se le haya expedido el permiso.
 - Los peatones tendrán derecho y prioridad de pase en todo momento, siempre indicando a qué oficina van y a quién va a visitar.
 - La autoridad nominadora de la institución establecerá y fijará los límites de velocidad dentro de cada estacionamiento velando porque dichos límites sean razonables (5mph).

- El conductor o dueño del vehículo o su agente es responsable de todo daño que ocasione el mismo mientras transita o se estaciona en los terrenos del CUSJ.
- Los vehículos transitarán y se estacionarán únicamente en las áreas o zonas autorizadas para tales fines, siguiendo los avisos o letreros colocados como guías.
- Los espacios reservados para vehículos oficiales del CUSJ y/o del MSJ, los de carga y descarga de equipo, los de personas con impedimentos físicos y empleados que ocupan determinados puestos, no podrán ser ocupados por otros vehículos.
- No se estacionará ningún vehículo en vías destinadas al tránsito.
- No se conducirá en contra del tránsito.
- No se conducirá a más de 5mph en ninguno de los estacionamientos.
- Los estacionamientos estarán marcados y ningún vehículo ocupará más de un espacio.
- No se permitirá transitar en los terrenos del CUSJ ningún vehículo que produzca ruidos excesivos, tales como los producidos por silenciadores defectuosos, bocinas, altoparlantes, radios, sirenas y otros equipos de sonido. Si esta situación persiste, puede perder el privilegio de estacionar en cualquier área de estacionamiento de la institución.
- Las bicicletas y motocicletas se estacionarán en las áreas asignadas para esos fines.
- Los vehículos estacionados permanecerán cerrados, excepto cuando el conductor esté esperando por un pasajero.
- Las áreas de tránsito y estacionamiento no se utilizarán para reuniones, actividades recreativas o de otra índole, excepto que hayan sido autorizadas por la Rectora.
- No se permite fumar dentro ni fuera del carro, una vez el vehículo entre a la institución.

VI. Sanciones

Los siguientes actos constituirán y conllevarán sanciones, conforme establecido en el Reglamento de Estudiantes y/o Manual de Procedimientos para el estacionamiento en el Colegio Universitario de San Juan:

1. Transitar o estacionar en terrenos de la institución sin permiso o con un permiso vencido o revocado.
2. Desobedecer lo dispuesto en rótulos, signos o señales de tránsito o los límites de velocidad dentro de los terrenos del CUSJ y/o las disposiciones aplicables de la Ley de Automóviles y Tránsito del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada.

3. Transitar o estacionarse en áreas, zonas o espacios no autorizados; ocupar más de un espacio u obstaculizar la entrada y salida de otros vehículos.
4. Conducir en contra del tránsito.
5. Conducir produciendo ruidos innecesarios, bien sean de motor o de radio/música alta. La frecuencia de estas faltas podrá conllevar sanciones, tales como perder el derecho a utilizar los estacionamientos.
6. Permitir que otra persona utilice su permiso para transitar o estacionar en terrenos de la Institución, o utilizar el mismo en otro vehículo que no sea el autorizado.
7. No seguir las normas e instrucciones que le indiquen los oficiales de la Guardia Universitaria.
8. Fumar cigarrillos y/o cigarrillos electrónicos en los predios de la institución.
9. Otros actos que violen reglamentos o normas del CUSJ.

VII. Sanciones - Procedimiento

1. Las sanciones se llevarán a cabo a juicio del Decano de Estudiantes o del Decano de Administración, según sea el caso, y aplicando este Manual de Procedimientos para el estacionamiento en el Colegio Universitario de San Juan:
 - Reprimenda verbal o escrita.
 - Orientación al estudiante o suspensión.
 - Suspensión del permiso por un periodo determinado, que podrá ser de treinta días hasta un año.
2. Se cancelará automáticamente el permiso de estacionamiento a cualquier persona, que habiendo tenido un accidente de tránsito dentro del CUSJ, haya huido del lugar sin haber informado el mismo a la Guardia Universitaria, así como a toda persona que estacione su vehículo indebidamente en las áreas separadas para personas con limitaciones especiales, las zonas de carga y descarga u obstruyendo la salida o tránsito de otros vehículos.
3. Al determinar la sanción se tomará en consideración la gravedad de la situación y el récord de conducta y de sanciones anteriores del transgresor. La repetición de sanciones será causa para la suspensión o cancelación del permiso.

VIII. Normas Generales de Estacionamiento

1. Mantener una velocidad máxima de 5 millas por hora.
2. No poner la música a niveles demasiado altos para evitar el afectar a los vecinos de las áreas adyacentes, así como la interrupción de clases en los salones.
3. No se permite sonar la bocina constantemente.
4. No se permite obstruir o entorpecer la salida y/o entrada de compañeros estudiantes dentro del estacionamiento de estudiantes.
5. No se permite estacionarse en los espacios reservados para personas con limitaciones especiales.
6. Por reglamentación del Departamento de Bomberos, hay que estacionarse en reversa.
7. Se tienen que seguir las instrucciones que ofrezca el oficial a cargo del estacionamiento.
8. El CUSJ no es responsable de daños que puedan sufrir los vehículos estacionados en los predios institucionales, ni de la propiedad u objetos de valor que dentro de éstos pueda haber.
9. Cualquier daño a personas o a la propiedad que sea provocado por un estudiante o empleado mientras conduce dentro de los predios del CUSJ, será de entera responsabilidad de la persona que lo provoca y responderá en su carácter personal como individuo.